UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de junio de 2023
TR. N° 0305-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 20 de junio de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:
"RESOLUCIÓN N° 0305-2023-R-UNALM. - La Molina, 20 de junio de 2023. VISTO: La Carta N° 2034-2023/DIGA, de fecha 09 de junio de 2023, del Director General de Administración, a través del cual se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-UNALM; Informe Técnico N° 017-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; Informe Legal N° 227-2023-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declaran viable la procedencia de una Contratación Directa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, de la Ley Nº 31589 y conforme a lo estipulado en el literal l), del numeral 27.1, del artículo 27, Ley de Contrataciones del Estado y bajo la condición establecida en el literal k), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente", para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTAD DE IND. ALIMENTARIAS DE LA UNALM; **CONSIDERANDO**: Que, con fecha 18 de octubre de 2021, se perfeccionó el Contrato N° 027-2021-UNALM derivado del Licitación Pública N° 004-2021-UNALM con el CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, conformado por KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC y CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, DISTRITO LA MOLINA – PROVINCIA LIMA – REGIÓN LIMA, CÓDIGO ÚNICO 2351717, por un monto total a suma alzada de S/7,860,668.35 (Siete millones ochocientos sesenta mil seiscientos sesenta y ocho con 35/100 soles) y un plazo de 180 días calendario; Que, mediante Resolución Nº 0625-2022-R-UNALM, de fecha 08 de noviembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 09 por un total de cuarenta y siete (47) días calendario al Contrato N° 027-2021-UNALM derivado de Licitación Pública N° 004-2021-UNALM, quedando como nueva fecha de término el 12 DE DICIEMBRE DEL 2022; Que, mediante Carta Notarial N° 76420, de fecha 16 de febrero de 2023, la Entidad notifica al Contratista CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS conformado por KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. y CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C su decisión de resolver el contrato de obra invocando la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 027-2021-UNALM, asimismo, mediante Resolución N° 0166-2023-R-UNALM, de fecha 12 de abril de 2023, se aprueba la decisión de RESOLVER EL CONTRATO N° 027-2021-UNALM con fecha de resolución del contrato el 16 de febrero del 2023, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, especificado en su artículo 164, numeral 165.4 "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la ACUMULACIÓN DEL MONTO

La Molina, 20 de junio de 2023
TR. N° 0305-2023-R-UNALM

MÁXIMO DE PENALIDADES POR MORA u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta con comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato"; Que, mediante Resolución Nº 0214-2020-R-UNALM, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas de la Universidad Nacional Agraria la Molina, que contempla las obras: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, DISTRITO LA MOLINA – PROVINCIA LIMA – REGION LIMA", con Código Único N° 2351717, y, "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, DISTRITO LA MOLINA – PROVINCIA LIMA – REGION LIMA", con Código Único N° 2412958; Que, mediante Resolución Nº 0240-2020-R-UNALM, de fecha 22 de mayo de 2023, se aprueba el método de contratación directa bajo la necesidad urgente, para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, DISTRITO LA MOLINA – PROVINCIA LIMA – REGION LIMA", con Código Único N° 2351717, conforme lo dispuesto en el literal l), del numeral 27.1, del artículo 27, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en cumplimiento a los procedimientos establecidos en el artículo 5, de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de las Obras Públicas Paralizadas, para contratar directamente las contrataciones de:

a) La Elaboración del Expediente de Saldo de Obra,
b) La Revisión del Expediente de Saldo de Obra,
c) La Ejecución del Saldo de Obra,
d) La Supervisión de Obra

Que, mediante el requerimiento Informe Técnico Nº 064-2023-UEI/UNALM suscrito por Ing. Erwin Lezama Romero jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sustentan la necesidad urgente para la Contratación Directa conforme a lo estipulado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 Ley de Contrataciones del Estado y bajo la condición establecida en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente", para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTAD DE IND. ALIMENTARIAS DE LA UNALM, a fin de evitar deterioro de la parte construida, y además de encontrarse dentro de la normativa de la Ley Nº 31589 - Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas; por lo que, se considera viable la solicitud del área usuaria y conforme a las cotizaciones realizadas, dicho servicio sea contratado directamente con

La Molina, 20 de junio de 2023
TR. N° 0305-2023-R-UNALM

el consultor JOSE LUIS SALAZAR BARZOLA, quien cumple con el término de la referencia para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto en mención, y además su propuesta económica es la más óptima en comparación a las otras presentadas, conforme al siguiente resultado:

EMPRESA - CONSULTOR	MONTO (S/.)
Ing. Julio Cesar Mendoza Lujan	122,484.00
ICCPER S.A.C.	99,695.84
Ing. José Luis Salazar Barzola	**83,126.28**

Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad publica de la contratación y el Termino de Referencia, la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor referencial que asciende a S/ 83,126.28 (Ochenta y tres mil ciento veintiséis con 28/100 soles) de acuerdo a la propuesta del proveedor JOSE LUIS SALAZAR BARZOLA; quien cumple con el Termino de Referencia de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 2507, por el monto del valor referencial, bajo fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones; y, que el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración, con fecha 09 de junio de 2023, mediante Carta N° 02034-2023/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; De conformidad a lo establecido en el artículo 5, de la Ley Nº 31589, Ley que garantiza la reactivación de las Obras Publicas Paralizadas, que a letra dice:

> "(…)
> 5.5. En caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración.
> 5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de necesidad urgente, encontrándose la entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF. El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.

> 5.7. Para la contratación de la ejecución del saldo de obra, la entidad puede:
> a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o;
> b) contratar directamente con un proveedor.
> (…)"

De conformidad con el numeral 27.1, del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

> "(…)
> l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2, del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.
> Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior"

En concordancia con lo señalado, el literal b), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula los supuestos a través de los cuales se configuran Situación de Emergencia:

> "(…)
> **k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente**
> Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder"

Que, el artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

> "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso

de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda
(…)"

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2023-UA-UNALM, del jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye, que resulta procedente la Contratación Directa bajo la condición de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTAD DE IND. ALIMENTARIAS DE LA UNALM, debido a que se cumple con lo señalado en el literal l), del numeral 27.1, del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal k), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, mediante Informe Legal N° 227-2023-OAL/UNALM, de la jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTAD DE IND. ALIMENTARIAS DE LA UNALM, bajo la condición de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, de conformidad con lo previsto en el literal l), del numeral 27.1, del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal k), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la Contratación Directa N° 003-2023-UNALM de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTAD DE IND. ALIMENTARIAS DE LA UNALM, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, de la Ley Nº 31589 y conforme a lo estipulado en el literal l), del numeral 27.1, del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y bajo la condición establecida en el literal k), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de junio de 2023
TR. N° 0305-2023-R-UNALM

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b), del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.-** APROBAR el procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2023-UNALM para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTAD DE IND. ALIMENTARIAS DE LA UNALM a favor de CONSORCIO SAN MARTIN conformado por JOSE LUIS SALAZAR BARZOLA y JOHNNY SALAZAR BARZOLA, por el monto de S/ 83,126.28 (Ochenta y tres mil ciento veintiséis con 28/100 soles), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, de la Ley Nº 31589 y conforme a lo estipulado en el literal l), del numeral 27.1, del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y bajo la condición establecida en el literal k), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **ARTÍCULO 3°.-** ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3, del artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,UA,UEI,FACULTAD